NOTARIA TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (Nro.441).-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA

REXTRUCK COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE PESADO S.A.

SOCIOS FUNDADORES:

SR. BAIRO MESIAS NUÑEZ BARRIONUEVO,

SR. VICTOR HUGO CHICAIZA CARLOSAMA,

SR. ANGEL SALVADOR CHICAIZA ERAZO

SRA. MARIA TERESA CHILCAÑAN CUAYTA

SR. LUIS ALBERTO IMBA PAILLACHO

SR. LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUAÑA,

SR. GALO JOSE PAILLACHO TIPANTIZA,

SR. MENTOR ENRIQUE SIGCHA FREIRE,

SR. SEGUNDO WALTER TELLO VIGO

SRA. ROSA PACHECO Y OTRAS

CAPITAL US$. 1.800,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinte (20) de Enero del año dos mil diez, ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores BAIRO MESIAS NUÑEZ BARRIONUEVO, de estado civil casado; VICTOR HUGO CHICAIZA CARLOSAMA, de estado civil casado; ANGEL SALVADOR

CHICAIZA ERAZO, de estado civil casado; MARIA TERESA CHILCAÑAN GUAYTA, de estado civil viuda; LUIS ALBERTO IMBA PAILLACHO, de estado civil casado; LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUAÑA, de estado civil divorciado; GALO JOSE PAILLACHO TIPANTIZA, de estado civil casado; MENTOR ENRIQUE SIGCHA FREIRE, de estado civil soltero; SEGUNDO WALTER TELLO VIGO, de estado civil casado; las señoras ROSA PACHECO, MARIA TERESA PACHECO, CECILIA MALDONADO, CECILIA PACHECO, EULALIA DE LA CRUZ; y, ALCIRA PILAR AYALA, de estado civil casadas, para los efectos que se señalan más adelante, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Segundo Walter Tello Vigo que es de nacionalidad peruana, domiciliados en la parroquia de Puembo, de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente: bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de este contrato los señores: BAYRO MESIAS NUÑEZ BARRIONUEVO, con Cédula de Identidad número diez cero veinte y dos setenta y ocho cincuenta y tres guión siete, de estado civil casado, de profesión Chofer; VICTOR HUGO CHICAIZA CARLOSAMA, con cédula de identidad número diecisiete diez veinte y cinco setenta y ocho ocho guión cero, de

NOTARIA TERCERA

estado civil casado, de profesión chofer; ANGEL SALVADOR CHICAIZA ERAZO, con cédula de identidad número diecisiete quince cero veinte cuatro sesenta y uno guión seis, de estado civil casado de profesión chofer; MARIA TERESA CHILCAÑAN GUAYTA, con Cédula de Identidad número diecisiete cero veinte y ocho ochenta y seis ochenta y cinco guión dos, de estado civil viuda, de profesión quehaceres domésticos, LUIS ALBERTO IMBA PAILLACHO, con cédula de Identidad número diecisiete cero noventa y dos sesenta y dos veinte y seis cuatro guión cuatro, de estado civil casado, de profesión, chofer, LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUAÑA, con cédula de Identidad número diecisiete doce setenta y tres treinta y uno seis guión nueve, de estado civil divorciado, de profesión chofer, GALO JOSE PAILLACHO TIPANTIZA, con cédula de Identidad número diecisiete cero treinta y seis ochenta y tres doce guión seis, de estado civil casado, de profesión chofer, MENTOR ENRIQUE SIGCHA FREIRE, con cédula de identidad número diecisiete doce ochenta y uno veinte y uno uno guión, de estado civil soltero, de profesión estudiante; todos ecuatorianos, y SEGUNDO WALTER TELLO VIGO, con cédula de identidad número diecisiete doce setenta ochenta y tres tres guión seis, de estado civil casado, de profesión chofer, de nacionalidad peruana, quien realiza inversión Extranjera Directa, mayores de edad y domiciliados en la parroquia de Puembo. Comparecen también las señoras: Rosa Pacheco, María Teresa Pacheco, Cecilia Maldonado, Cecilia Pacheco, Eulalia de la Cruz y Alcira Pilar Ayala autorizando el aporte de sus cónyuges. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará **REXTRUCK COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A**, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales

que se insertan a continuación. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio de la Compañía será la Parroquia de Puembo, Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente Estatuto Social. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía, será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL .-** El objeto Social de la Compañía será el de transporte de carga pesada, pudiendo ésta ser transportada dentro y fuera del país, para lograr la realización de sus fines podrá adquirir o importar vehículos de carga, repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para el buen desarrollo de sus actividades; La representación de empresas de transporte nacionales e internacionales, establecer lubricadoras, gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y enseres de toda clase. Para poder cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus actividades. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en Dieciocho acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que se encuentra pagado en su totalidad y que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno al cero cero cero dieciocho y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

Las acciones serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos tenedores los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social. Cada acción es indivisible y da derecho al voto en las Juntas Generales. **ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías, su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título de la acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina del Código Civil si es del caso. La Transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de sus inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, y por la entrega del título acción en la que consta la Cesión respectiva legal, en este último caso el título será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del

adquiriente, las comunicaciones y el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS**.- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, la Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de Capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Se considerarán como Accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, artículos doscientos uno y siguientes, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento interno de la compañía si lo hubiese. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su Organo Supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRECCION.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, y se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas en el domicilio de cada uno de ellos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de la primera convocatoria, de la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del Capital Social pagado; de no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las

Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representados por sus apoderados o representantes legales. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO: LAS ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Social pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital Social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha para la primera reunión y modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VEGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento interno de la compañía b) Elegir al Presidente, Gerente General de la Compañía, y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Elegir a los comisarios, d) Aprobar los estados financieros, los informes que presenten el Presidente, Gerente General y Comisarios, e) resolver sobre la distribución de las utilidades f) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al liquidador de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y k) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VEGISIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía debe ser accionista de la Compañía, durará dos años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)Supervisar la marcha

administrativa de la Compañía; c) Suscribir las actas de la sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo establece; f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamente interno si existiese y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General debe ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas de Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía; c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas; d)Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y operaciones anuales; e) Manejar conjuntamente con el Presidente, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase

NOTARIA TERCERA

de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas, previa las formalidades de la ley, constituir mandatarios generales y especiales; h) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados Financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañías; i) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; k) Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a sus aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario dicho reglamento; l) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía; m) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios deberán ser accionistas de la compañía, serán elegidos por** la Junta General de Accionistas, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesarios. y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso

del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final el ejercicio económico el informe respectivo. **ARTICULO VIEGESIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir la reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **ARTICULO VEGESIMO OCTAVO: DISPOSICON GENERAL.-** En todo lo que estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta de empresas. Además la Compañía se acogerá a la exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tares del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto del mil novecientos setenta y cinco. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera:----------

SOCIO	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	Nro. DE ACCIONES	PORCEN-TAJE
Chicaiza Carlosama Víctor Hugo	$. 200	2	11.11
Chicaiza Erazo Angel Salvador	200	2	11.11

Chilcañan Guaita			
María Teresa	200	2	
Imba Paillacho			
Luis Alberto	200	2	
Núñez Barrionuevo			
Bairo Mesías	200	2	11.11
Pacheco Amaguaña			
Lorenzo Marcelo	200	2	11.11
Paillacho Tipantiza			
Galo José	200	2	11.11
Sigcha Freire			
Mentor Enrique	200	2	11.11
Tello Vigo			
Segundo Walter	200	2	11.11
TOTAL	1.800	18	100

Conforme consta en el certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha. Se autoriza expresamente al Doctor. Luis Fernando Verdesoto para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. Se agrega como documentos habilitantes el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha, así como la autorización del Consejo de Tránsito para el funcionamiento de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este Instrumento Público. Doctor. Luis Fernando Verdesoto, matrícula número seis mil doscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de

sus partes).- Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. BAIRO MESIAS NUÑEZ BARRIONUEVO, C.C.Nro. 1002278533-7

SR. VICTOR HUGO CHICAIZA CARLOSAMA, C.C.Nro. 1710253188-0

SR. ANGEL SALVADOR CHICAIZA ERAZO C.C.Nro. 1715084461-6

SRA. MARIA TERESA CHILCAÑAN GUAITA C.C.Nro. 1702986852

SR. LUIS ALBERTO IMBA PAILLACHO C.C.Nro. 1104008844

SR. LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUAÑA, C.C.Nro. 1719733316-9

SR. GALO JOSE PAILLACHO TIPANTIZA, C.C.Nro. 1703685126

SR. MENTOR ENRIQUE SIGCHA FREIRE, C.C.Nro. 1712572112

Los com-

NOTARIA
TERCERA

parecientes.-

SR. SEGUNDO WALTER TELLO VIGO — 1712708333 C.C.Nro.

SRA. ROSA PACHECO — 171278565-6 C.C.Nro.

SRA. MARIA TERESA PACHECO — 170952300-3 C.C.Nro,.

SRA. CECILIA MALDONADO — 171598431-9. C.C.Nro.

SRA. CECILIA PACHECO — 171069712-7 C.C.Nro.

SRA. EULALIA DE LA CRUZ — 170722967-8 C.C.Nro.

SRA. ALCIRA PILAR AYALA — 170795758-3 C.C.Nro.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIERA ROJAS MONICA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 12:35:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

REXTRUCK COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA TERCERA
ECUADOR

RESOLUCION No. 072-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"REXTRUCK COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 200-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"REXTRUCK COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

Quito, 22 OCT. 2009

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"REXTRUCK COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 15 de Septiembre del 2009.

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR
http://www.cnttsv.gov.ec

QUITO, 15 OCT 2009
COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

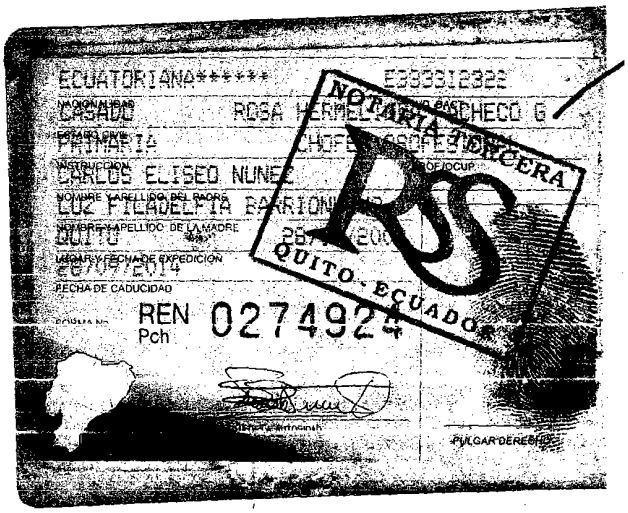

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Quince foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 20 de Enero del 2010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de Octubre de 2008
Mediante comprobante No. 522771193 , el (la)Sr. (a) (ita): Borja Padilla Mirta Azucena de Lourdes
Con Cédula de Identidad: 1703944734 consignó en este Banco la cantidad de: 1800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Rextruck Compañía de Transporte Pesado S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CHICAIZA CARLOSAMA VICTOR HUGO	1710257880	$. 200	usd
2	CHICAIZA ERAZO ANGEL SALVADOR	1715024616	$. 200	usd
3	CHILCAÑAN GUAITA MARIA TERESA	1702886852	$. 200	usd
4	IMBA PAILLACHO LUIS ALBERTO	1709262644	$. 200	usd
5	NUÑEZ BARRIONUEVO BAIRO MESIAS	1002278537	$. 200	usd
6	PACHECO AMAGUAÑA LORENZO MARCELO	1712733169	$. 200	usd
7	PAILLACHO TIPANTIZA GALO JOSE	1703683126	$. 200	usd
8	SIGCHA FREIRE MENTOR ENRIQUE	1712812112	$. 200	usd
9	TELLO VIGO SEGUNDO WALTER	1712708336	$. 200	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
		TOTAL	$. 1,800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.45% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Wilson [illegible] Rivera
Gerente de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 20 de Enero del 2010

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

Registro Civil

CIUDADANIA 171025788-0

CHICAIZA CARLOSAMA VICTOR HUGO

IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

26 FEBRERO 1965

001-2 0149 00296 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1965

ECUATORIANA******

CASADO MARIA TERESA PACHECO CHILCANAI

PRIMARIA EMPLEADO

PABLO ISIDRO CHICAIZA

ROSA MARIA CARLOSAMA

QUITO 03/02/2009

03/02/2021

REN 0858606

NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES

CHICAIZA CARLOSAMA VICTOR HUGO

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

PLACA ANTERIOR: FACTURA		FORMULARIO: 209844
PLACA ACTUAL: PKR0650	2006	FECHA MATRICU.: 07/07/2006
MARCA: HINO	CLASE: CAMION	TIPO: PLATAFORMA
AÑO FABR.: 1991	MODELO: FF195SA	PAIS ORIGEN: JAPON
MOTOR: H06CTB27387	COLOR 1: BLANCO	COLOR 2: BLANCO
CHASIS: FF195S11194	CABR.: MT / COMB.: D / PASAJ.: 2	
OBSERVACIONES: NO NEGOCIABLE	CADUCA: 31/12/2009	CILINDRAJE: 06000

-ORIGINAL-

JEFATURA: RUMIÑAHUI	CODIGO: HIN209977H0FF	FORMULARIO: 209844
APELLIDOS Y NOMBRES: PACHECO TUPIZA FRANCISCO LORENZO		
C.C./PASAPORTE/RUC: 1702886969	RESIDENCIA: AMBATO	
DIRECCION: PELILEO		TELEFONO: 002150079
COOPERATIVA		DIGITADOR: 006 9770917
AVALUO: $ 5600.00		
VALOR MATRICULA: US$ 130.86	MAYOR MARCO TOBAR	

CIUDADANIA 171502461-6
CHICAIZA ERAZO ANGEL SALVADOR
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
13 FEBRERO 1978
001 0019 00019 M
PICHINCHA
PUEMBO 1978

ECUATORIANA VALLEJENAE
CASADO CECILIA ELIZABETH MALDONADO
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
CESAR CHICAIZA
MARIA MERCEDES ERAZO
QUITO [illegible]
[illegible]

1266147

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES [illegible] 2009

028-0095 1715024616
NÚMERO CÉDULA
CHICAIZA ERAZO ANGEL SALVADOR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PUEMBO
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JRV

ESPECIE ÚNICA DE MATRÍCULA
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO

PLACA ANTERIOR: IMPORTA		FORMULARIO: 519967
PLACA ACTUAL: PWD0462	2006	FECHA MATRICU.: [illegible]
MARCA: HINO	CLASE: CAMION	TIPO: PLATAFORMA
AÑO FABR.: 2007	MODELO: [illegible]	PAIS ORIGEN: JAPON
MOTOR: J08CTT25597	COLOR 1: BLANCO	COLOR 2: BLANCO
CHASIS: JHDGH1JMU7XX11527	CARR.: MT / COMB.: D / PASAJ.: 6	TONELAJE: 8.00T
OBSERVACIONES: NO NEGOCIABLE	CADUCA: 31/12/2009	CILINDRAJE: 7PA1

ORIGINAL

JEFATURA: QUITO	CÓDIGO: [illegible]	FORMULARIO: 519967
APELLIDOS Y NOMBRES: CHICAIZA ERAZO ANGEL SALVADOR		
C.I./RUC/PASAPORTE: 1715024616	RESIDENCIA: QUITO	
DIRECCIÓN: PUEMBO		TELÉFONO: 2390412
COOPERATIVA:	DISCO:	DIGITADOR: 1921238
AVALÚO: $ 43840.00		
VALOR MATRÍCULA: US$ 313.48	MAYR. ... RAMIRO CARTAGENA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170288685-2

CHILCAÑAN GUAITA MARIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
20 DICIEMBRE 1948
FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0123 00245 F
REG. CIVIL ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

ECUATORIANA****** E1313E3222
VIUDO VICENTE PACHECO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO
JOSE M CHILCAÑAN
ROSA GUAITA
QUITO 14/10/2005
14/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1523112
Pch

0000012

NOTARIA TERCERA
PSS
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

006-0005 1702886852
NÚMERO CÉDULA
CHILCAÑAN GUAITA MARIA TERESA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
PUEMBO -
PARROQUIA ZONA

[illegible] DE LA JUNTA

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

PLACA ANTERIOR: IMPORTA		FORMULARIO: 733227
PLACA ACTUAL: PBE1620	2008	FECHA MATRICU.: 04/12/2008
PARTICULAR		
MARCA: HINO	CLASE: CAMION	TIPO: PLATAFORM
A. ABR.: 2009	MODELO: GD1JLUA	PAIS ORIGEN: JAPON
MOTOR: J08CTW16515	COLOR 1: BLANCO	COLOR 2: BLANCO
CHASIS: JHDGD1JLU9[illegible]1965	CARR.: MT	COMB.: [illegible] PASAJ.: [illegible] TONELAJE: 10 [illegible]
OBSERVACIONES: NO NEGOCIABLE	CADUCA: 31/12/2011	CILINDRAJE: 7961

-ORIGINAL-

JEFATURA: QUITO	CODIGO: HIN733852J0JH	FORMULARIO: 733227
APELLIDOS Y NOMBRES: CHILCANAN GUAITA MARIA TERESA		
C.C./PASAPORTE/RUC.: 1702886852	RESIDENCIA: PUEMBO	
DIRECCION: 24 DE MAYO PUEMBO		TELEFONO: 022[illegible]205
COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR: [illegible]
AVALUO: US$ 49680.00		
TOTAL MATRICULA: US$ 202.02	MAYR. ALDRIN TORRES	
	DNT.	J.P.T.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1705226444
IMBA PAILLACHO LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
16 DICIEMBRE 1969
REG. CIVIL 003- 0007 00079 M
PICHINCHA/ QUITO
PUEMBO 1969

ECUATORIANA******
CASADO CECILIA M PACHECO CHILCANAN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RAFAEL ALBERTO IMBA
ERCILIA BEATRIZ PAILLACHO
QUITO 28/09/2002
28/09/2014
REN 0274949
Fch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
169-0009 NÚMERO
170[illegible]2644 CÉDULA
IMBA PAILLACHO LUIS ALBERTO

ESPECIE UNICA DE MATRICULA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

ANTERIOR: IMPORTA		FORMULARIO: 125058	
PLACA ACTUAL: PQW0232	2007	FECHA MATRICU. 15/06/2007	
MARCA: HINO	CLASE: CAMION	TIPO: FURGON-C	
AÑO FABR.: 2008	MODELO: [illegible]	PAIS ORIGEN: JAPON	
MOTOR: J08CTT27858	COLOR: BLANCO	BLANCO	
CHASIS: JHDGH1JM[illegible]1971			TONELAJE: 13.5
NO NEGOCIABLE	31/12/2010	CILINDRAJE: 7800	

NOMBRE: IMBA PAILLACHO LUIS ALBERTO
RESIDENCIA: PUEMBO
DIRECCION
TOTAL MATRICULA: US$ 57.00
QUITO
FORMULARIO: 125058
JEFATURA: QUITO
-ORIGINAL-

8000013
NOTARIA TERCE

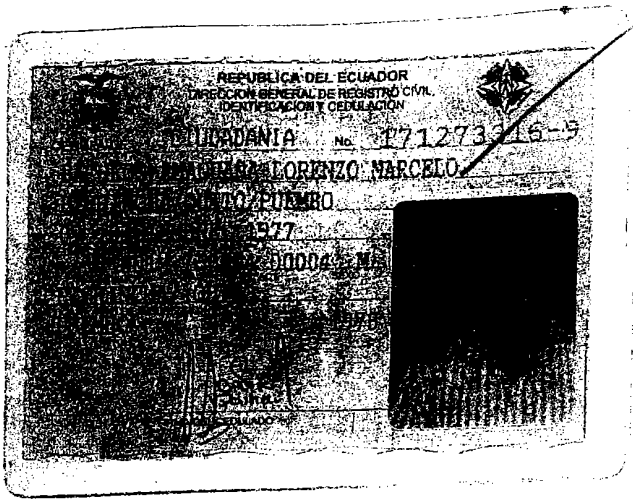

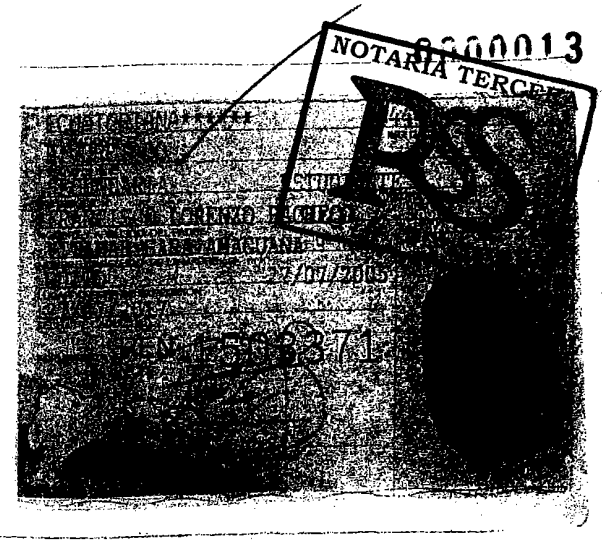

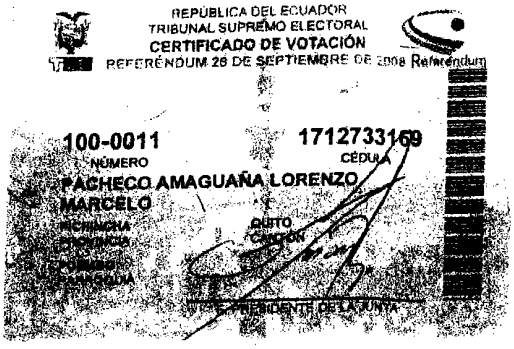

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

PAILLACHO TIPANTIZA GALO JOSE
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA QUITO/PUEMBO

TOMO PAG.

PICHINCHA QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD
CASADO EULALIA DE LA CRUZ ZOZA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF. OCUP.
JOSE PAILLACHO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
TIPANTIZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 21/10/
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EN SU TITULAR

2889

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

035722

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) José Galo Paillacho Tipantiza portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 17036831 2-65, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1270833-6

SEGUNDO WALTER TELLO VIGO
NOMBRES Y APELLIDOS
18 DE JULIO DE 1.966
FECHA DE NACIMIENTO
CAJAMARCA PERU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 18 12034 40466
QUITO PICHINHA 1.992 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

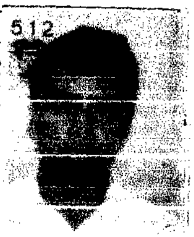

FIRMA DEL CEDULADO

PERUANA V 4344 V 4444
NACIONALIDAD IND.DACT.
C/C. ALCIRA PILAR AYALA SIGCHA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ALCIDES TELLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA VIGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA-28-07-98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-28-07-2.010.
FECHA DE CADUCIDAD
C.A. 1211730
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD

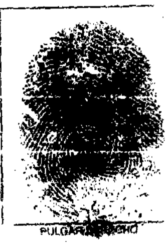

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

057-0017 1712708336
NÚMERO CÉDULA
TELLO VIGO SEGUNDO WALTER
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
[illegible] ZONA

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

PLACA ANTERIOR: [illegible]	FORMULARIO: A 507848	
PLACA ACTUAL: [illegible]	2008-D	FECHA MATRICU.: 17/09/2008
PARTICULAR		
MARCA: HINO	CLASE: CAMION	TIPO: PLATAFORM
AÑO FABR.: 2007	MODELO: [illegible]	PAIS ORIGEN: JAPON
MOTOR: J08CTT24207	COLOR 1: BLANCO	COLOR 2: BLANCO
CHASIS: [illegible]1301	CARR./COMB.: [illegible] PASAJ.: [illegible]	TONELAJE: [illegible]
OBSERVACIONES	CADUCA: 31/12/2009	CILINDRAJE: [illegible]

-ORIGINAL-

JEFATURA: QUITO	CODIGO: HIN507852[illegible]	FORMULARIO: [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES: TELLO VIGO SEGUNDO WALTER		
C.C./PASAPORTE/RUC.: 1712708336	RESIDENCIA: QUITO	
DIRECCION: CALLE PICHINCHA 337 Y 24 DE MAYO - PUEMBO		TELEFONO: [illegible]
COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR
AVALUO: US$ 51072.00		
TOTAL MATRICULA: [illegible]	CAPT. [illegible] TORRES DNT.	J.P.T.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171281211-2

SIGCHA FREIRE MENTOR ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

05 DICIEMBRE 1976

001- 0097 00097

PICHINCHA/ QUITO

PUEMBO 1976

ECUATORIANA***** E3333[illegible]222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MENTOR FAUSTO SIGCHA

HERLINDA MARIA FREIRE

QUITO 22/07/2004

22/07/2016

REN 1168477

Pch

NOTARIA TERCERA

QUI[illegible]ADOR

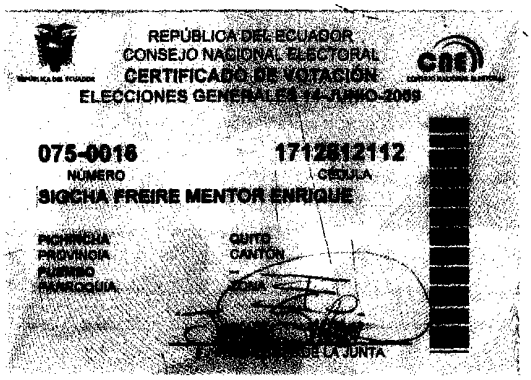

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-JUNIO-2009

075-0016 NÚMERO

1712812112 CÉDULA

SIGCHA FREIRE MENTOR ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

PUEMBO PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

ANTERIOR

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

FORMULARIO A 214303

PLACA ACTUAL PHL0095

2007

FECHA MATRICU. 19/11/2007

PARTICULAR

MARCA FORD

CLASE CAMION

TIPO CAMION-CAJ

AÑO FABR. 2004

MODELO CARGO 815

PAIS ORIGEN VENEZ

MOTOR 30661031

COLOR 1 BLANCO

COLOR 2 BLANCO

CHASIS 8YTV2UHG14[illegible]12316

CARR. COMB. PX

PASAJ. 3

TONELAJE 5.001

OBSERVACIONES

CADUCA 31/12/2010

CILINDRAJE 04700

-ORIGINAL-

JEFATURA QUITO

CODIGO FOR214[illegible]

FORMULARIO 214[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES SIGCHA SARRIA MENTOR FAUSTO

C.C. PASAPORTE/RUC. 170[illegible]4944

RESIDENCIA PUEMBO

DIRECCION # PAREJA 371

TELEFONO 239[illegible]

COOPERATIVA

DISCO 000 852[illegible]

DIGITADOR

AVALUO US$ 31000.00

TOTAL MATRICULA US$ 4275

MAYOR CARLOS HIDALGO

DNT.

J.P.T.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170795758-3
AYALA SIGCHA ALCIRA PILAR
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
29 JUNIO 1967
001- 0032 00032 F
PICHINCHA/ QUITO
PUEMBO 1967

[redacted]

ECUATORIANA****** V4433V4222
CASADO SEGUNDO WALTER TELLO VIGO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
NICOLAS AYALA
GLADYS SIGCHA
QUITO 12/09/2003
12/09/2015

REN 0784560

NOTA TERCERA
QUITO - ECUADOR

0000015

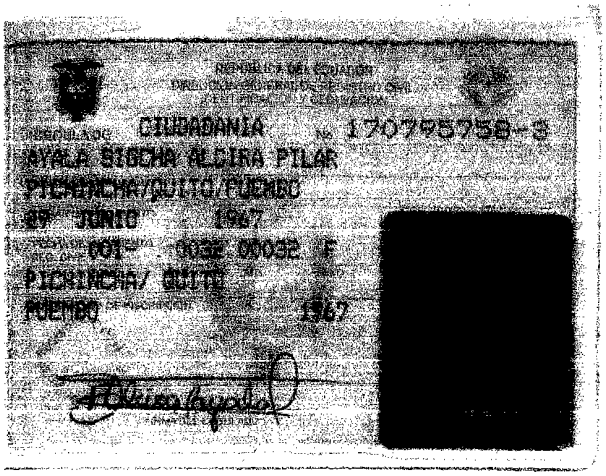

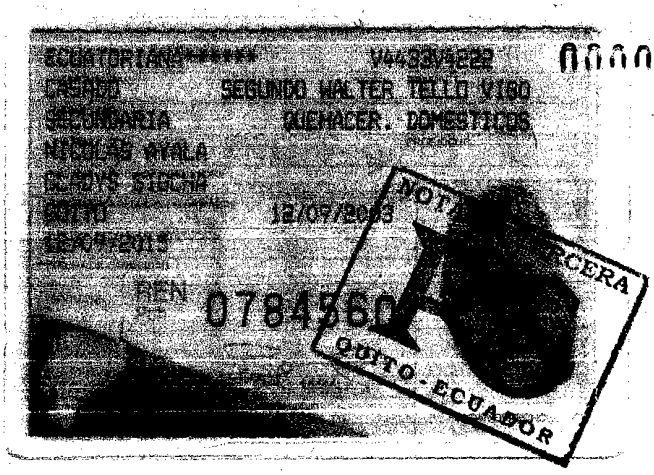

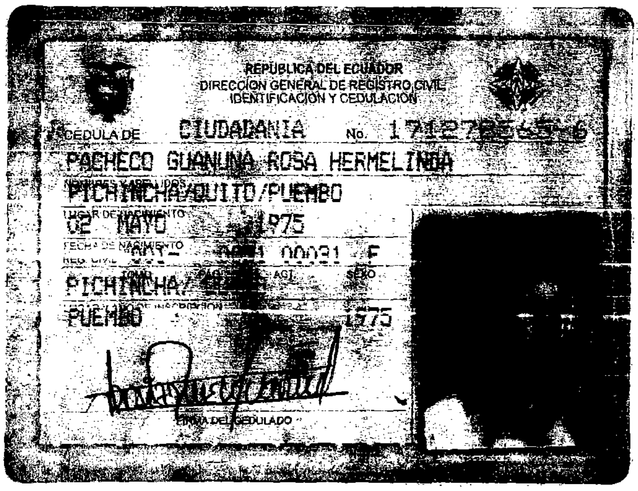
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171278565-6
PACHECO GUANUNA ROSA HERMELINDA
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
02 MAYO 1975
00031 F
PICHINCHA/
PUEMBO 1975
FIRMA DEL CEDULADO

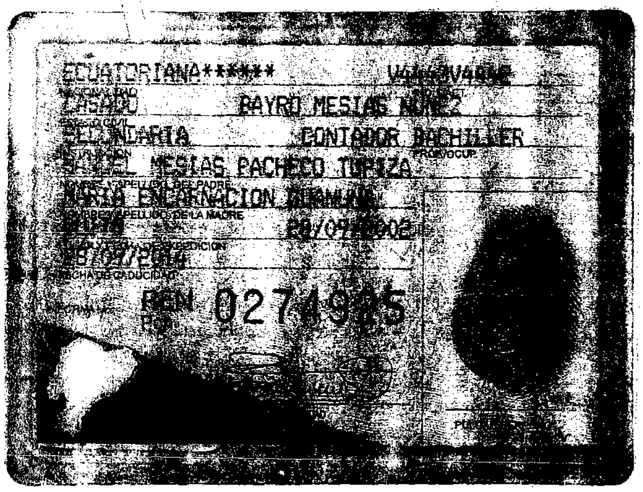
ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO BAYRO MESIAS NUÑEZ
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
SAMUEL MESIAS PACHECO TUPIZA
MARIA ENCARNACION GUANUNA
QUITO 20/09/2002
20/09/2014
REN 0274925

0000016

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

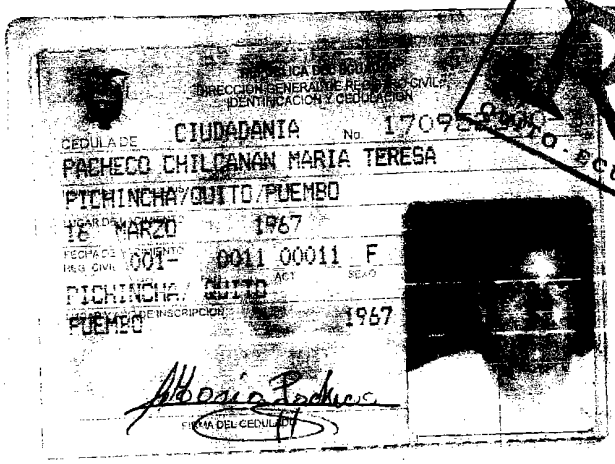
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170[illegible]
PACHECO CHILCANAN MARIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
16 MARZO 1967
FECHA DE INSCRIPCION 001- 0011 00011 F
PICHINCHA QUITO
PUEMBO 1967
FIRMA DEL CEDULADO

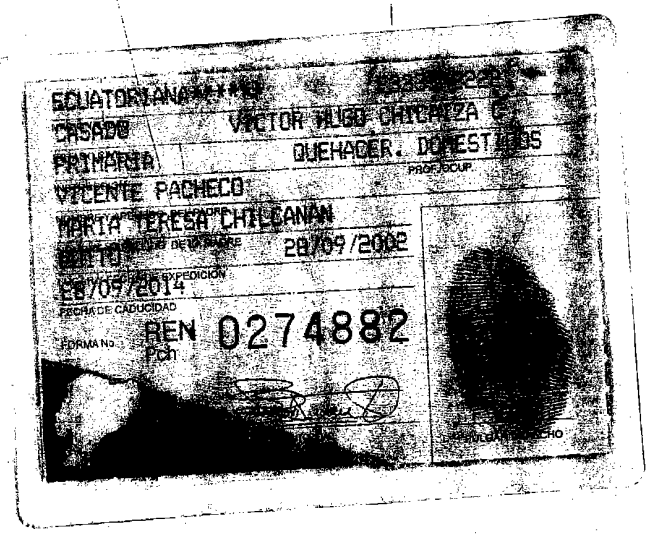
ECUATORIANA [illegible]
CASADO VICTOR HUGO CHICAIZA C.
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
VICENTE PACHECO
MARIA TERESA CHILCANAN
QUITO 29/09/2002
29/09/2014
FORMA No. REN 027488[illegible]
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171598481-9

MALDONADO TUPIZA CECILIA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

LUGAR DE NACIMIENTO

20 MARZO 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0042 00032 F

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PUEMBO 1979

Cecilia Maldonado

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** [illegible]

CASADO ANGEL S [illegible]

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ALFONSO MALDONADO

MARIA MANUELA TUPIZA

QUITO [illegible]

18/03/2016

REN 0972626

0000017

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

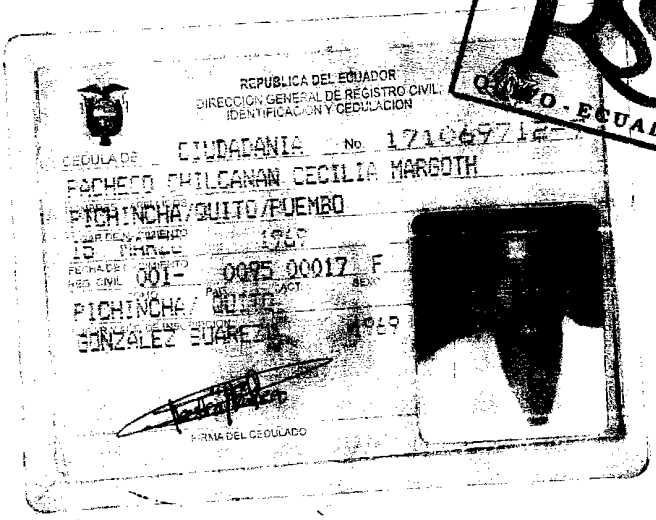
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171067716-
PACHECO PHILCANAN CECILIA MARGOTH
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
15 MARZO 1969
001- 0085 00017 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969
FIRMA DEL CEDULADO

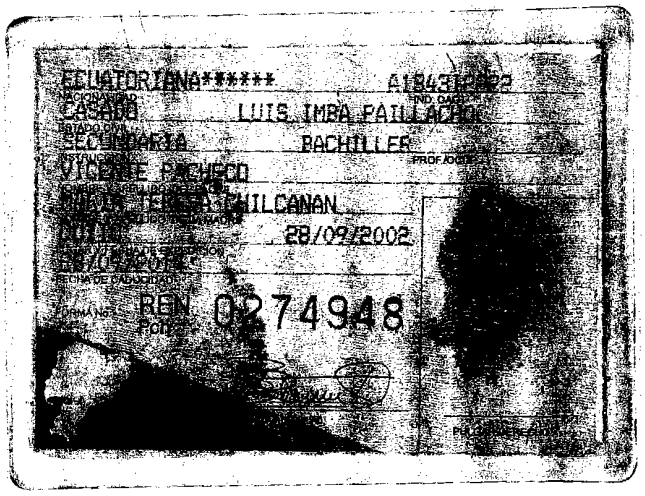
ECUATORIANA****** A1843[illegible]22
CASADO LUIS IMBA PAILLACHO
SECUNDARIA BACHILLER
VICENTE PACHECO
[illegible] PHILCANAN
28/09/2002
REN 0274948

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170722967-2

DE LA CRUZ TUZA MARIA EULALIA

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

01 ABRIL 1963

004-2 0185 05243 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4443V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GALO JOSE PAILLACHO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF/OCUP.

FRANCISCO DE LA CRUZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA TUZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0173010

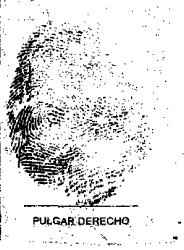

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES - 2013

158-0022
NUMERO

170722967-2
C.I.

DE LA CRUZ TUZA MARIA EULALIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

TUMBACO
PARROQUIA

PRESIDENTE(A) JUNTA

0000018

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el suscrito Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada REXTRUCK COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A., otorgada por el señor Bairon Mesías Núñez Barrionuevo y otros, sellada y firmada, en Quito, a veinte de Enero del año dos mil diez.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

R A Z O N: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002326, de fecha diez de junio de dos mil diez, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de la Superintendencia de Compañías de Ecuador, tomé nota al margen de la Escritura Matriz de la Constitución de la Compañía REXTRUCK COMPAÑÌA DE TRANSPORTE PESADO S.A., celebrada el veinte de enero de dos mil diez, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de lo dispuesto en el Artículo Primero de aprobación de la constitución de la compañía REXTRUCK COMPAÑÌA DE TRANSPORTE PESADO S.A., de la Escritura referida. Quito, a martes quince de junio de dos mil diez.

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. Piso, Of. 5 S
Telefax.: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000020

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de junio de 2.010, bajo el número **2803** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"REXTRUCK COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A."**, otorgada el veinte de enero del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031191**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 19905

Quito, 14 SEP 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REXTRUCK COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DA